



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

Dirección de Vinculación

LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

Fecha de elaboración: 6 de noviembre de 2015

Fecha de revisión: 10 de noviembre de 2015

Fecha de aprobación: 10 de noviembre de 2015

El presente documento integra la actualización de los lineamientos vigentes para la realización de la actividad de educación continua versión 2008, a partir de las necesidades institucionales actuales para impulsar nuevos procesos de desarrollo y consolidación de la educación Continua pertinente y de calidad en el área de influencia de El Colegio de la Frontera Sur.

A continuación se presenta la versión 2015, en la cual han sido resaltados con amarillo aquellos segmentos, párrafos y enunciados que se han modificado, precisado o agregado.

PRESENTACIÓN

El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) es un centro público de investigación científica, que busca contribuir al desarrollo sustentable de la frontera sur de México, Centroamérica y el Caribe a través de la generación de conocimientos, la formación de recursos humanos y la vinculación desde las ciencias sociales y naturales.

La actividad de educación continua de ECOSUR contribuye al impulso del desarrollo sustentable, llevando a cabo formación y capacitación como mecanismo de vinculación, que favorece la transferencia del conocimiento científico y tecnológico, impactando en los diferentes sectores de la región -productivo, social, público y privado-.

La presente normativa incorpora elementos nuevos como las colaboraciones interinstitucionales, definición de aspectos financieros, becas, acreditación y la modalidad de instrucción en línea, integrando lineamientos acorde a las necesidades de desarrollo de ECOSUR en concordancia con las actuales exigencias globales y regionales. Estos lineamientos preparan a la institución para afrontar nuevos retos en materia de transferencia de conocimiento y tecnología y nuevas maneras de generación de recursos.

Los lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Técnico Consultivo de ECOSUR.

ÍNDICE

CAPÍTULO I Disposiciones generales	4
CAPÍTULO II Cursos de capacitación.....	4
CAPÍTULO III Talleres de capacitación	6
CAPÍTULO IV Diplomados.....	7
CAPÍTULO V Especialidades	9
CAPÍTULO VI De la colaboración y responsabilidades en la actividad de EC de ECOSUR	11
CAPÍTULO VII Aspectos financieros.....	12
CAPÍTULO VIII Documentos de acreditación y emisión del folio de registro único.....	13
CAPÍTULO XI De la modalidad en línea.	15
GLOSARIO	16

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 1º. De los actos de Educación Continua de ECOSUR. Se consideran actos de Educación Continua (EC) a los cursos, talleres, diplomados y especialidades, en las modalidades presenciales y en línea, derivados de los temas de investigación, áreas, departamentos y personal académico de ECOSUR¹.

Art. 2º. Del Área de Educación Continua de ECOSUR, es la instancia institucional encargada del análisis de la actividad de educación continua de ECOSUR. Formula y actualiza lineamientos y políticas acordes al contexto y necesidades internas y externas actuales. Emite políticas y criterios que procuren la calidad y excelencia de los actos de educación continua, con el objetivo de generar conocimientos, habilidades, competencias, destrezas y/o cambios de actitud de los participantes e instructores. Coordina y homogeniza criterios y procedimientos para el registro y emisión de comprobantes en la institución.

Art. 3º. Del reconocimiento de los actos de Educación Continua de ECOSUR. Los actos de formación y capacitación de Educación Continua de ECOSUR tienen valor curricular en horas de capacitación o formación, en cumplimiento de la función de ECOSUR de impartir enseñanza que contribuya a la formación de especialistas en el estudio y comprensión de la frontera sur según el artículo 1, sección iii y iv del decreto del diario oficial de la federación publicado el 12 de octubre del 2006; y de acuerdo al artículo 20 numeral X del capítulo IV y artículo 21 numerales III, VI, VIII, XIV, XVII, XX y XXI, del capítulo V, del Título II; artículo 41 numeral VII del capítulo V y artículo 42 numerales X y XI del capítulo VI, del Título III, Artículo 56, numeral III, capítulo I, del Título VI, del Estatuto del Personal Académico vigente de ECOSUR.

CAPÍTULO II

Cursos de capacitación

Art. 4º. Definición de curso de capacitación. Actos de educación continua en donde el (la) instructor(a) desarrolla una acción formativa sistemática y organizada a corto plazo mediante la cual los y las participantes aprenden conocimientos, y desarrollan habilidades y actitudes en función de objetivos definidos. Esta forma de trabajo puede o no estar inserta en un programa de capacitación más amplio. Los cursos pueden constar de una parte teórica y otra práctica de aplicación de conocimientos u obtención de resultados.

ART. 5º. Propósito de un curso de capacitación. Los cursos de capacitación tienen como finalidad construir conocimientos específicos en las y los participantes que les permitan desarrollar actitudes frente a aspectos de la organización, así como habilidades para desempeñar ciertas actividades laborales.

ART. 6º. Estructura del curso de capacitación. La estructura de los cursos dependerá de la temática a abordar y de los objetivos a lograr durante el curso. Se deberán considerar técnicas y materiales didácticos acordes con el perfil de los y las participantes, de los temas a tratar y de las capacidades a generar. Se requiere definir una propuesta de evaluación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por el o la participante.

ART. 7º. Clasificación de los cursos de capacitación:

- I. **Introdutorio.** El o la participante no requiere de un conocimiento previo sobre el tema que se va a tratar. La duración mínima será de 8 horas.
- II. **Intermedio.** El o la participante debe contar con conocimientos previos relacionados con el tema a abordar pero no necesariamente con el dominio de los conocimientos o la aplicación demostrada de las

¹ Artículo 40 relacionado.

habilidades o destrezas a tratar. Se abordan temas que él o la participante aplica en su trabajo; dichos temas están orientados hacia el mejoramiento de su práctica cotidiana. La duración mínima será de 16 horas.

- III. **Avanzado.** El o la participante requiere un conocimiento previo relacionado con el tema a bordar, de preferencia un dominio de los conocimientos y la aplicación demostrada de las habilidades o destrezas correspondientes. Está enfocado a la impartición de técnicas muy especializadas, actualizaciones en el manejo de instrumentos, etc. La duración mínima será de 40 horas.

ART. 8º. Las y los participantes en los cursos de capacitación. Dependiendo del tipo de curso, el responsable del mismo deberá considerar para su diseño:

- I. El perfil de ingreso de los participantes o los requisitos mínimos de ingreso; es decir las características que deben de tener en el evento de formación para que se puedan lograr los objetivos de aprendizaje planteados.
- II. El perfil de egreso o las capacidades, habilidades o competencias que se espera generar en las y los participantes, expresadas en los conocimientos, habilidades y actitudes que se obtendrán al finalizar el proceso de formación.
- III. El número mínimo de participantes será de cinco en todos los casos.

ART. 9º. Registro del curso de capacitación. El-la responsable² de curso de capacitación deberá hacer llegar al área de Educación Continua o Coordinación de vinculación de unidad la solicitud de registro del curso, por medio del formato correspondiente³, cinco días antes de la realización del evento, o registrarlo directamente en el sistema de registro de Educación Continua en la dirección <http://siac.ecosur.mx/> donde completará la siguiente información y evidencias requeridas:

- i. Título del curso.
- ii. Programa del curso de capacitación
- iii. Objetivos de aprendizaje, que son los resultados que se planea alcanzar durante el proceso de capacitación.
- iv. Tipo de curso
- v. Contenido temático con horas de instrucción por instructor y otras figuras de participación⁴
- vi. Lugar y fechas de realización del curso, así como duración total en horas.
- vii. Propuesta de evaluación del aprendizaje de los participantes en el curso, con procedimientos acordes al perfil de los participantes.
- viii. Número máximo de participantes.
- ix. Datos de contacto de ECOSUR.
- x. Fuente de financiamiento y colaboraciones externas

ART. 10º. Figuras de participación y aval institucional de los cursos de capacitación. El Colegio de la Frontera Sur avalará los cursos y talleres de capacitación y emitirá comprobantes cuando el personal de la institución participe de acuerdo al artículo 39 de este documento. La corresponsabilidad de instrucción con instancias homólogas a ECOSUR se rige por el Capítulo VI de estos lineamientos.

ART. 11º. La acreditación de comprobantes de curso de capacitación. El Área de Educación Continua y las Coordinaciones de Vinculación de unidad en las unidades extenderán las constancias con valor curricular a los participantes, responsables, instructores(as) y colaboradores (as) previo registro del curso en el sistema de registro de Educación Continua⁵ en la dirección: <http://siac.ecosur.mx/>, donde el responsable del curso ingresará la información requerida⁶ y deberá subir las siguientes evidencias:

- I. Lista de participantes que aprobaron el curso, dependiendo de los criterios de evaluación del mismo, especificando el nombre y firma⁷ del instructor o instructora responsable.
- II. Escaneos de listados de asistencia (mínima de 80%)

² Ver artículo 39 de este documento.

³ Formato de registro de cursos y talleres descargable desde la sección de [EC del Archivo Documental en línea de ECOSUR](#)

⁴ Ver artículo 37 de este documento.

⁵ En la unidad San Cristóbal deberá llenar el formato de registro y enviarlo a EC.

⁶ Consultar capítulo XI referente a la modalidad en línea.

⁷ El envío de un correo por parte del responsable indicando el listado de aprobados es suficiente requisito.

- III. Una fotografía alusiva del acto de formación (opcional)
- IV. Los documentos de acreditación de cursos son las constancias y se emiten de acuerdo al capítulo VIII de este documento.

CAPÍTULO III Talleres de capacitación

ART. 12°. Definición de taller de capacitación. Forma de trabajo lúdico y natural, en donde la/el participante construye su aprendizaje por medio de la realización de ejercicios que retoman la problemática que vive y lo llevan a un proceso de teorización y reflexión que le permite plantear soluciones a dicha problemática. En el taller se reconstruye la actitud de las (os) participantes. Estos ejercicios son definidos a partir de un programa de formación integrado por temas que responden a objetivos de aprendizajes concretos, duraderos y de aplicación inmediata, contruidos socialmente en el seno del taller desde sus propias experiencias.⁸

ART. 13°. Propósito del taller de capacitación. Esta forma de trabajo tiene como finalidad que las y los participantes se transformen en sujetos activos de su propio aprendizaje y cambio de actitud, para lo cual es necesario que el instructor o instructora se transforme a su vez en facilitador(a) que acompañe, coordine o desencadene dicho proceso social a partir de las experiencias del grupo.

ART. 14°. Estructura del taller de Capacitación. La estructura del taller de capacitación dependerá de la temática a abordar y de los objetivos a lograr durante el taller.

- i. Se deberá privilegiar un proceso participativo y eminentemente práctico de enseñanza aprendizaje, donde las tareas sean propuestas por el especialista, quién orientará y acompañará a los participantes en el desarrollo de sus experiencias de aprendizaje.
- ii. Se deberán considerar técnicas y materiales didácticos acordes con el perfil de los y las participantes, de los temas a tratar y de las capacidades que dichos participantes construyan.
- iii. Se deberá definir una propuesta de evaluación del aprendizaje construido por el o la participante.
- iv. La propuesta de evaluación considerará la elaboración de ejercicios donde pongan en práctica el aprendizaje construido.
- v. La duración mínima del taller deberá ser de 8 horas.

ART. 15°. Los participantes en los talleres de capacitación. Dependiendo de la temática del taller a impartir, el responsable del mismo deberá considerar para su diseño:

- I. El perfil de ingreso de los participantes o los requisitos mínimos de ingreso; es decir las características que deben de tener en el evento de formación para que se puedan lograr los objetivos de aprendizaje planteados en el mismo.
- II. Así como el perfil de egreso o las capacidades que se espera generar en los participantes, expresadas en los conocimientos, habilidades y actitudes que los participantes obtendrán al finalizar el proceso de formación.
- III. El número mínimo de participantes será de cinco.

ART. 16°. Los facilitadores del taller de capacitación. Los facilitadores y facilitadoras que intervengan en el taller de capacitación deberán tener un amplio dominio del tema a tratar; así como de técnicas didácticas participativas que propicien el desarrollo de un proceso colectivo de discusión y reflexión y el mejoramiento de las capacidades individuales de los y las participantes.

ART. 17°. Registro del taller de capacitación. El responsable⁹ del taller deberá hacer llegar al área de Educación Continua o Coordinación de vinculación de unidad la solicitud de registro del taller, por medio del formato correspondiente¹⁰, cinco días antes de la realización del evento para su registro, o registrarlo

⁸ Los talleres de planeación y/o diagnóstico participativo no corresponden a una capacitación o a objetivos de formación, por lo que no se consideran parte de la actividad de Educación Continua, sin embargo si corresponde a una actividad de vinculación.

⁹ Consultar artículo 38 de este documento.

¹⁰ Formato de registro de cursos y talleres descargable desde la sección de [EC del Archivo Documental en línea de ECOSUR](#)

directamente en el sistema de registro de Educación Continua en la dirección <http://siac.ecosur.mx/> donde completará la siguiente información y evidencias requeridas:

- i. Título del taller.
- ii. Objetivos de aprendizaje, que son los resultados que se planea alcanzar durante el proceso de capacitación.
- iii. Contenido temático con horas de instrucción por instructor
- iv. Lugar y fechas de realización del taller, así como duración total en horas.
- v. Propuesta de evaluación del aprendizaje de los participantes en el taller, con procedimientos acordes al perfil de los participantes.
- vi. Número máximo de participantes.
- vii. Datos de contacto de ECOSUR.
- viii. Fuente de financiamiento y colaboraciones externas

ART. 18º. Figuras de participación y aval institucional de los talleres de capacitación. El Colegio de la Frontera Sur avalará los cursos y talleres de capacitación y emitirá comprobantes cuando el personal de la institución participe de acuerdo al Artículo 39 de este documento. La corresponsabilidad de instrucción con instancias homólogas a ECOSUR se rige por Capítulo VI de estos lineamientos.

ART. 19º. Documentos de acreditación: Educación continua y las coordinaciones de vinculación de unidad en las unidades extenderán las constancias con valor curricular a los participantes, responsables, facilitadores(as) y colaboradores(as) previo registro y cumplimiento de haber registrado electrónicamente el taller en el sistema de registro de Educación Continua¹¹ en la dirección: <http://siac.ecosur.mx/>, donde el responsable del taller ingresará la información requerida¹² y deberá subir las siguientes evidencias:

- I. Lista de participantes que aprobaron dependiendo de los criterios de evaluación del mismo, especificando el nombre y firma¹³ del instructor o instructora responsable.
- II. Escaneos de listados de asistencia (mínima de 80%)
- III. Una fotografía alusiva del acto de formación (opcional)
- IV. Los documentos de acreditación de talleres son las constancias y se emiten de acuerdo al capítulo VIII de este documento.

CAPÍTULO IV Diplomados

ART. 20º. Definición de diplomado. Actividad de formación que actualiza y profundiza los conocimientos de los y las participantes y desarrolla o mejora las habilidades, capacidades y destrezas de profesionistas, investigadores, profesores, técnicos e integrantes de la sociedad, con rigor académico y metodológico y con procedimientos de operación diferentes a los de los estudios técnicos, especialidad, profesionales y de posgrado.

ART. 21º. Propósito del diplomado. El diplomado tiene como finalidad actualizar o profundizar los conocimientos y desarrollar o mejorar las habilidades o destrezas de los participantes en una temática determinada.

ART. 22º. Organización curricular del diplomado. La organización de los contenidos temáticos y prácticos se estructura por medio de módulos. La planeación didáctica de los módulos se caracteriza por formular programas educativos definidos y flexibles.

- i. Los módulos pueden ser considerados como cursos que forman parte del diplomado y que se pueden cursar de manera aislada; sin embargo para acreditar el diplomado, se deberá cubrir el total de módulos que lo integran.

¹¹ En la unidad San Cristóbal deberá llenar el formato de registro y enviarlo a EC.

¹² Consultar capítulo XI referente a la modalidad en línea.

¹³ El envío de un correo por parte del responsable indicando el listado de aprobados este requisito.

- ii. La duración mínima del diplomado es de 120 horas; mientras que la duración máxima se determina de acuerdo con la naturaleza del conocimiento y de las habilidades que se busca desarrollar.
- iii. Se consideran materiales didácticos¹⁴ acordes con el perfil de los participantes, de los temas a tratar y de las capacidades a generar en dichos participantes.
- iv. Se define una propuesta de evaluación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por el o la participante. La propuesta de evaluación considera la elaboración de un trabajo final; así como la evaluación de los conocimientos adquiridos.
- v. El número mínimo de participantes será de 6 diplomantes.

ART. 23°.- La Clasificación de los Diplomados. Con la finalidad de esclarecer al público el objetivo de estos programas se clasificarán en:

- i. **Diplomados de extensión.** Su propósito es la difusión del conocimiento, fortalecimiento de actitudes y formación de habilidades básicas sobre temas específicos. Se dirige al público en general.
- ii. **Diplomados de actualización profesional.** Su objetivo es el desarrollo y perfeccionamiento de habilidades, competencias profesionales y actitudes. Basado en la profundización de nuevos conocimientos, se dirige a profesionales y técnicos en tareas específicas de la práctica profesional.
- iii. **Diplomados de actualización docente.** Tiene como propósito el fortalecimiento de habilidades, competencias y capacidades docentes en función de la actualización de conocimientos en áreas específicas.

ART. 24°. Los Participantes en el Diplomado. Dependiendo del tipo de diplomado, el responsable del mismo deberá considerar para su diseño:

- i. El perfil de ingreso de los participantes o los requisitos mínimos de ingreso; es decir, las características que deben de tener los participantes en el evento de formación para que se puedan lograr los objetivos de aprendizaje planteados en el mismo.
- ii. Así como el perfil de egreso o las capacidades que se espera generar en los participantes, expresadas en los conocimientos, habilidades y actitudes que los participantes obtendrán al finalizar el proceso de formación.
- iii. El número mínimo de diplomantes será de seis.

ART. 25°. Los docentes del diplomado. Los docentes que intervengan en el diplomado deberán tener el nivel de licenciatura como mínimo y podrán participar como docentes miembros del personal de ECOSUR, así como de otras instancias, de acuerdo a los artículos del Capítulo VI de este documento.

ART. 26°. Registro de los diplomados. El diplomado contará con un docente responsable¹⁵; quién deberá hacer llegar al área de Educación Continua o Coordinación de vinculación de unidad¹⁶ la solicitud de registro del diplomado, por medio del formato de registro de diplomados¹⁷, cinco días antes de la realización del evento para su registro, o registrarlo directamente en el sistema de registro de Educación Continua en la dirección <http://siac.ecosur.mx/>, donde el responsable del acto completará la siguiente información y evidencias requeridas:

- i. Título del diplomado.
- ii. Justificación, que exprese las necesidades de formación identificadas y en base a las cuales se ha diseñado el programa del diplomado.
- iii. Objetivos de aprendizaje, que son los resultados que se planea alcanzar durante el proceso de capacitación.
- iv. Tipo de diplomado, lugar y fechas de realización y duración total en horas.
- v. Perfil de ingreso y egreso de los participantes.
- vi. Contenido temático organizado en módulos, por instructores y horas de duración de cada tema, que abordará para lograr los objetivos de aprendizaje.
- vii. Ponentes y horas de participación en el diplomado.
- viii. Propuesta de evaluación del aprendizaje con procedimientos acordes al perfil de los participantes.

¹⁴ La elaboración de algunos materiales didácticos como manuales también son susceptibles de estímulos por Vinculación.

¹⁵ Consultar artículo 38 de este documento.

¹⁶ En la unidad SCLC enviar formato de registro a Educación Continua.

¹⁷ Formato de registro de Diplomados es descargable desde la sección de [EC del Archivo Documental en línea de ECOSUR](#)

- ix. Número máximo de participantes.
- x. Currículum vitae, en caso de docentes externos.
- xi. Listados de asistencia en digital firmados por los asistentes
- xii. Opcional una fotografía alusiva al diplomado, así como una imagen para el catálogo de Educación Continua en la web institucional.

ART. 27°. Figuras de participación y aval institucional y corresponsabilidad de los talleres de capacitación. De acuerdo a los artículos del Capítulo VI de este documento.

ART. 28°. La Acreditación de los Diplomados. El Área de Educación Continua o las Coordinaciones de Vinculación de unidades, extenderán los diplomas con valor curricular a los participantes, responsables, instructores(as), colaboradores (as) y/o coordinadores del diplomado, y para el caso de diplomados en línea, las figuras que se establezcan, de acuerdo al Capítulo V de estos lineamientos, previo registro completo del diplomado en el sistema de registro de Educación Continua en la siguiente dirección: <http://siac.ecosur.mx>, donde el responsable del acto deberá subir las siguientes evidencias:

- i. Escaneos de listados de asistencia firmados por asistentes (mínima de 80%)
- ii. Una fotografía alusiva del acto de formación
- iii. Reporte de calificaciones por módulo y final de los participantes en el diplomado dependiendo de los criterios de evaluación del mismo, especificando el nombre y firma del docente responsable.
- iv. Se extenderán constancias a cada uno de los ponentes y colaboradores del diplomado de acuerdo al Artículo 49 de este documento.
- v. Los participantes que no cumplan con los criterios de obtención de diploma pero hayan tenido una asistencia mínima del 80 % se les podrá extender una Constancia de asistente sin valor curricular de los módulos que hayan cubierto, de acuerdo al Artículo 38 numeral vii de este documento.

CAPÍTULO V Especialidades

ART. 29°. Definición de especialidad: Se consideran estudios de especialización aquellos que se realizan después de la licenciatura y tienen como finalidad profundizar y ampliar las competencias que requieren el ejercicio profesional en un área determinada o la ampliación de la formación profesional en campos interdisciplinarios. Los estudios de especialización no confieren un grado académico, sino un diploma de especialidad.

ART. 30°. Propósito de las especialidades. Profundizar y ampliar las competencias profesionales en áreas específicas o en campos interdisciplinarios.

ART. 31°. Organización curricular de la especialidad. Las actividades académicas previstas en el plan de estudios de la especialidad respectiva tendrán un valor de 70 créditos; los cuales se considerarán a razón de 12 horas –aula por crédito.

- i. Se hará uso de diversas modalidades de enseñanza (seminarios, cursos, talleres, conferencias, en la modalidad presencial y/o en línea¹⁸, y prácticas de campo, proyectos de desarrollo.
- ii. La distribución de las asignaturas del mapa curricular en el tiempo podrá hacerse de manera trimestral, cuatrimestral o semestral, dependiendo de la conveniencia de los objetivos de formación. La duración total del periodo de la especialidad no podrá ser menor a 240 horas, distribuidas en un periodo mínimo de un año y máximo de año y medio.
- iii. Todos los alumnos de la especialidad, deberán contar con un(a) tutor(a), quien supervisará el desempeño académico del o la estudiante y colaborará en la definición y conclusión de su proyecto para la obtención del diploma correspondiente.
- iv. Las calificaciones se definirán de acuerdo con una escala de 0.0 a 10.0 La calificación mínima aprobatoria por materia será de 7.0 y por módulo de 8.0. La obtención de una calificación inferior a esta

¹⁸ De acuerdo al capítulo XI.

mínima aprobatoria, tanto en las materias como en cada módulo, implicará la baja del estudiante al programa de especialidad.

- v. El grupo de revisores que examinará la presentación del proyecto del(a) alumno(a) estará integrado por: el tutor(a), dos revisores(as) del proyecto y un(a) revisor(a) adicional, que podrá actuar como suplente de los(as) revisores(as) titulares, nombrado por el comité académico del programa.
- vi. La presentación del proyecto se calificará de acuerdo a la escala de aprobado y no aprobado.
- vii. El Comité Académico de la especialidad designará a una persona que se encargue de la coordinación de la especialidad, quien será la responsable de todo lo relacionado con el control escolar y los aspectos administrativos y financieros. Esta persona deberá integrar un expediente impreso o digital con el historial de la especialidad en turno.
- viii. La coordinación de la especialidad deberá tramitar el registro del plan de estudios correspondiente ante la Secretaría de Educación Pública (SEP).

ART. 32°. Los Participantes en la Especialidad. Dependiendo del tipo de especialidad, esta debe contener:

- i. **El perfil de ingreso:** Cada participante deberá tener el título de licenciatura para el caso de que requiera tramitar el registro del diploma de especialidad ante la SEP, o en su caso, nivel de bachillerato más cinco años de experiencia relacionados con el tema de la especialidad, así como las disposiciones que el comité académico considere pertinentes.
- ii. **El perfil de egreso:** Se refiere a las capacidades que se espera generar en los participantes, expresadas en los conocimientos, habilidades, experiencias, actitudes y valores que los y las participantes obtendrán al finalizar el proceso de formación las cuales dependerán de la especialidad de que se trate.
- iii. El número mínimo de participantes o estudiantes será de doce.

ART. 33°. Los Docentes. Las y los docentes que intervengan en la especialidad deberán tener como mínimo el grado de licenciatura y experiencia comprobable en los temas relacionados con la especialidad a impartir, y podrá participar el personal de ECOSUR, así como de otras instituciones.

- i. La especialidad contará con un Comité Académico integrado de acuerdo a las características de la especialidad en turno; cuya función será atender asuntos estratégicos como el diseño curricular, la admisión y suspensión de estudiantes, el diseño de mecanismos de evaluación de profesores y cursos, la revisión de los programas de estudios, la aprobación del tutor y los criterios de acreditación del estudiante, el establecimiento y revisión de convenios, así como otros asuntos que afecten el funcionamiento de la especialidad.
- ii. Este comité estará integrado por la coordinación de la especialidad más un representante de cada línea de investigación involucrada en el programa.
- iii. En el caso de un programa de especialidad interinstitucional el comité académico estará integrado por la coordinación de la especialidad más los representantes de las instituciones participantes, de acuerdo a los artículos del Capítulo VI de este documento.

ART. 34°. Registro de la Especialidad. Con un mínimo de 60 días de anticipación, la Coordinación de la Especialidad deberá hacer llegar a Educación Continua o a la Coordinación de Vinculación de la Unidad correspondiente un plan de estudios electrónico que contenga:

- i. Título de la especialidad
- ii. Justificación, que exprese las necesidades de formación identificadas y en base a las cuales se ha diseñado el plan de estudios de la especialidad
- iii. Objetivos de aprendizaje, que son los resultados que planeamos alcanzar durante el proceso de formación profesional
- iv. Contenido temático organizado en ejes o líneas de formación, que son los temas que se abordaran para lograr los objetivos de aprendizaje.
- v. Lugar y fechas de realización y duración total en créditos y en horas.
- vi. Perfil de ingreso y egreso de los participantes
- vii. Ponentes y horas de participación en la especialidad.
- viii. Propuesta de evaluación del aprendizaje con procedimientos acordes al perfil de los participantes.
- ix. Métodos y guías didácticos
- x. Currículum vitae de los responsables cuando se trate de personal externo a ECOSUR.

ART. 35°. Figuras de participación y aval institucional y corresponsabilidad de las especialidades. Los mencionados en los artículos del Capítulo VI de este documento.

ART. 36°. La acreditación de la especialidad: el Área de Educación Continua en la unidad San Cristóbal y Coordinaciones de Vinculación de unidad en las unidades, extenderán los diplomas de especialidad con valor curricular a los y las participantes, previo registro por el comité académico y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Haber cubierto el total de créditos requeridos de acuerdo al plan de estudios.
- ii. Asistencia mínima de 80%, comprobable en las listas de asistencia.
- iii. Constancia de examen de especialidad
- iv. Proporcionar al área de Educación Continua o a la Coordinación de Vinculación una copia del documento final requisito de graduación de cada alumno de acuerdo al artículo 49 de este documento.
- v. Se extenderán constancias a los responsables, docentes y ponentes de la especialidad de acuerdo al Artículo 38 de este documento.

CAPÍTULO VI

De la colaboración y responsabilidades en la actividad de EC de ECOSUR

ART. 37°. De la colaboración y corresponsabilidad con instancias externas a ECOSUR. La realización o colaboración para llevar a cabo cursos, talleres, diplomados o especialidades, con personal externo deberá acreditarse con un documento de formalización de colaboración entre ECOSUR y la instancia colaboradora, avalado por la Dirección General de ECOSUR y/o de la Dirección de Vinculación, de acuerdo al artículo 3° de este documento:

- i. Convenio de colaboración
- ii. Contrato de prestación de servicios

ART. 38°. De las figuras de participación y aval institucional de los actos de educación continua.

- i. Responsable: Un integrante vigente del cuerpo académico de ECOSUR como investigadores o técnicos que realiza o coordina el diseño curricular, objetivos, evaluación y en general, todos los componentes del acto de formación, y de acuerdo al Artículo 40 de este documento.
- ii. Instructor: Académico y/o experto que demuestra competencias en el tema que imparte, de acuerdo a los artículos 38 y 40 de este documento.
- iii. Facilitador: Académico y/o experto que demuestra competencias en la realización de talleres, de acuerdo a los artículos 38 y 40 de este documento.
- iv. Colaborador de instrucción: Personal que colabora o ayuda al momento de la instrucción.
- v. Colaborador en la organización (logística) o coordinación de acto: Personal que organiza la logística como lugar, avisos, alistar materiales, conexiones, etc.; o coordina a los instructores en aspectos de tiempos, fechas, reparto de temáticas y salidas al campo.
- vi. Participante: son las personas asistentes que reciben la formación o capacitación, también conocidos como estudiantes, cursantes o diplomantes. Aplica también para las personas que se integran en un taller.
- vii. Asistente: Persona que no culminó el diplomado o especialidad, o que no cumplió con los criterios de evaluación de estos. Se le otorga constancia por asistencia.

De acuerdo al Artículo 37 de este documento, el Colegio de la Frontera Sur avalará los cursos, talleres, diplomados y especialidades y emitirá comprobantes oficiales cuando el personal de la institución participe en la figura de Responsable del Programa.

ART. 39°. Del control Escolar y seguimiento administrativo. En todas las figuras de instrucción de Educación Continua, se deberá contar con personal técnico que se encargue del control escolar, seguimiento administrativo y financiero¹⁹ del evento en coordinación con el Área de educación continua y/o las Coordinaciones de vinculación de las unidades.

¹⁹ Ver Capítulo VII referente a los aspectos financieros.

ART. 40°. Del aval institucional para instancias homólogas a ECOSUR: ECOSUR solo avalará la colaboración con instancias homólogas a ECOSUR en lo que corresponde a la actividad de Educación Continua de ECOSUR en los que la participación del personal académico de ECOSUR sea proporcional al beneficio académico o monetario institucional obtenido, siempre en proporción con su nivel de participación. ECOSUR no avalará programas de formación y capacitación en colaboración que:

- i. No estén respaldados por la formalización de la colaboración a través de un convenio o contrato.
- ii. No sean de competencia de estudio de las áreas académicas de ECOSUR o cuando el académico responsable no haya realizado publicaciones en el tema específico de estudio del acto de formación.
- iii. En los que la participación instruccional u organizativas del personal académico de ECOSUR sea nula o poco clara en el acto de formación.

CAPÍTULO VII Aspectos financieros

ART. 41°. De la oferta institucional anual: Los actos de educación continua de ECOSUR consideraran:

- i. Una cuota de recuperación y políticas de descuento o becas de acuerdo a los artículos 43 al 45.
- ii. Podrá acompañarse del área de Educación Continua o coordinación de vinculación de las unidades para el cálculo del costo por participante y número máximo de estos que se requiere para equilibrar el esfuerzo respecto del beneficio institucional, apegándose a la normativa administrativa actual en lo que respecta a costeo de servicios institucionales.
- iii. El catalogo web institucional de Educación Continua se compone de los actos de EC registrados en el sistema de registro en línea²⁰

ART. 42°. De los recursos generados por la actividad de Educación Continua en la figura de servicios. La administración y uso de los recursos generados por la actividad de Educación Continua de ECOSUR se registrará por los procedimientos establecidos por la Dirección de Administración de ECOSUR, y para el caso de recursos generados por la actividad de educación continua de ECOSUR.

- i. Los recursos generados por la actividad de Educación Continua de ECOSUR y en colaboración o corresponsabilidad ingresaran directamente a una cuenta-proyecto de ECOSUR destinada para este fin en cada unidad, previa coordinación con la dirección de administración y de unidades.
- ii. La proporción de ingresos de recursos a ECOSUR para el caso de colaboración y corresponsabilidad será equiparable en proporción al número de académicos de ECOSUR participantes respecto de los académicos participantes de las otras instancias.
- iii. Cada acto de formación y capacitación de educación continua aportará al fideicomiso de ECOSUR, vía transferencia de recursos. El porte al fideicomiso de ECOSUR retribuirá al responsable e instructores en estímulos, de acuerdo a los lineamientos de estímulos vigentes.
- iv. La actividad de Educación Continua deberá costear necesidades de fortalecimiento de la actividad de educación continua institucional, de acuerdo a la normativa administrativa de operación de recursos.

ART. 43°. De las Becas y programas de descuento en la actividad de Educación Continua. Los actos de formación de educación continua, a la par de solicitar cuotas de recuperación, deberán establecer un programa de becas y descuentos de acuerdo a los siguientes numerales:

- i. Las becas se podrán otorgar al público en general siempre y cuando se realice la transferencia del monto total de las(os) becados(as) al fondo de recursos generados por la actividad de educación continua de ECOSUR que designe la Dirección de Administración, tales recursos provendrán de proyectos propios con fondos que permitan tal transferencia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la misma Dirección de Administración de ECOSUR.
- ii. Los descuentos para personal interno que desee continuar con su capacitación laboral en programas de Educación Continua de ECOSUR en el ámbito de su competencia laboral podrán ser del 10% hasta 50%.
- iii. Para actos de formación y capacitación en temas de especialización profesional de injerencia institucional, el responsable del acto, deberá contemplar el espacio para tres becas completas para

²⁰ El sistema de registro en línea se accede desde la dirección <http://siac.ecosur.mx>

técnicos de la unidad de ECOSUR donde se realice el acto de formación o capacitación, mediante una carta de motivos dirigida al responsable, quien valorará el otorgamiento de la beca.

ART. 44°. De la oferta con base a gestión de proyectos. Aquellos actos de formación que se impartan como parte del proceso de desarrollo de proyectos de investigación o consultorías con financiamiento externo, deberán elegir una de las siguientes opciones:

- a) Considerar becas en la medida de las posibilidades de recursos de estos, realizando la transferencia del monto total de becados(as) al fondo de recursos generados por la actividad de educación continua de ECOSUR, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección de Administración de ECOSUR.
- b) Otorgar tres becas completas para técnicos de la unidad ECOSUR donde se realice el acto de formación o capacitación, mediante una carta de motivos dirigida al responsable, quien valorará el otorgamiento de la beca.

ART. 45°. De las necesidades colectivas internas de capacitación. El personal de ECOSUR podrá participar en los cursos y talleres que se gestionen y acuerden por instancias institucionales internas, con base a la detección de necesidades, en donde los interesados aportarán una cuota de recuperación²¹ para cubrir los gastos de operación, pago de instrucción, logística y demás más gastos a que conlleve cada acto de formación.

ART. 46°. Del ejercicio de los recursos generados por la actividad de EC: El ejercicio de los recursos generados por la actividad de educación continua Institucional que se deriven en aportes al Fideicomiso de ECOSUR, se regirá conforme a los procedimientos vigentes administrativos establecidos para tal fin, haciendo de conocimiento al Comité de Vinculación y al área de Educación Continua de ECOSUR.

CAPÍTULO VIII

Documentos de acreditación y emisión del folio de registro único.

ART. 47°. El folio de registro. El folio de registro es un clave única, para cada una de las personas en las figuras descritas de participación descritas en el Artículo 38, sean estos cursos, talleres, diplomados, especialidades, en cualquiera de sus modalidades: presencial, a distancia, en línea o mixta, y aplica para las cinco unidades de ECOSUR, con el fin de integrar un registro único, verificable, consultable y válido, que proporciona identidad a cada documento emitido por el Área de Educación Continua y las Coordinaciones de Vinculación de unidad en las unidades.

ART. 48°. De la integración del folio de registro. El folio de registro se imprime en los documentos a expedir de acuerdo al Capítulo VIII de este documento y se integra iniciando con la palabra ECOSUR, seguido de la clave de la Unidad para cada una de las unidades (SCLC, TAP, CHET, VHS y CAMP), seguido del número de libro, seguido del identificador del evento (consecutivo por cada año, iniciando en el 01), seguido de la clave del evento: curso: CU, Taller: TA, diplomado: DI, curso en línea: CL, diplomado en línea: DL, especialidad: ES; seguido de los dos últimos dígitos del año de realización del acto, seguido de la clave de participación: responsable: RE, responsable e instructor: RI, instructor: IN, facilitador: FA, colaborador (de cualquier tipo): CO, participante: PA, asistente: AS; separados por una diagonal, como se ejemplifica con las siguientes tablas:

²¹ El aporte de cuotas se rige por los artículos 42 al 45 de este documento.

Ejemplo: ECOSUR/SCLC/15/01/TA/15/PA/0001							
Pasos:							
1	2	3	4	5	6	7	8
La clave inicia con "ECOSUR"	CLAVE DE UNIDAD (ver tabla 1)	NÚMERO DEL LIBRO (el que se haya asignado para cada año)	ID DEL EVENTO (el primer acto de capacitación del año inicia con el 01)	CLAVE DE EVENTO (ver tabla 2)	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL AÑO DEL EVENTO	CLAVE DEL NIVEL DE PARTICIPACIÓN (ver tabla 3)	ID ÚNICO DE CADA PARTICIPANTE (inicia con el 0001 y nunca se repite)
ECOSUR	SCLC	15	01	TA	15	PA	0001

UNIDAD	CLAVE DE UNIDAD
San Cristobal	SCLC
Tapachula	TAP
Chetumal	CHET
Villahermosa	VHS
Campeche	CAMP

EVENTO	CLAVE DE EVENTO
CURSO	CU
TALLER	TA
DIPLOMADO	DI
CURSO EN LINEA	CL
DIPLOMADO EN LINEA	DL
ESPECIALIDAD	ES

NIVEL DE PARTICIPACION	CLAVE DE PARTICIPACION
RESPONSABLE	RE
RESPONSABLE E INSTRUCTOR	RI
INSTRUCTOR	IN
FACILITADOR	FA
COLABORADOR	CO
PARTICIPANTE	PA
ASISTENTE	AS

ART. 49°. Formato de diploma y diploma de especialidad. Los diplomas²² contendrán en la carátula:

- i. Logotipo de ECOSUR ubicado en el borde izquierdo del documento, seguido del texto El colegio de la Frontera Sur, de acuerdo a los artículos 56, fracción III y artículo 57 del Estatuto del Personal Académico vigente de El Colegio de La Frontera Sur.
- ii. Leyenda: EN CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN DE IMPARTIR ENSEÑANZA QUE CONTRIBUYA A LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL ESTUDIO Y COMPRESIÓN DE LA FRONTERA SUR SEGÚN EL ARTICULO 1, SECCIÓN III Y IV DEL DECRETO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EMITIDO EL 12 DE OCTUBRE DEL 2006.
- iii. Debajo al centro se colocan los logotipos de las instancias copartícipes del evento de acuerdo a los artículos del Anexo V.
- iv. Nombre del participante.
- v. Tipo de diplomado o tipo de especialidad
- vi. Folio de registro²³
- vii. Leyenda: En virtud de haber participado y demostrado con evidencia suficiente ser competente, según los registros que obran en los archivos en poder de esta institución, en el diplomado
- viii. Nombre del acto de formación
- ix. Duración total en horas.
- x. Fechas de impartición.
- xi. Lugar y fecha de expedición del diploma.
- xii. Firmas de la Dirección de Vinculación o Dirección de Unidad y del responsable del diplomado o especialidad. En los casos de diplomados o especialidades coordinados con otras instancias, incluir la firma del responsable de la o las instancias copartícipes de acuerdo al capítulo V de este documento.
- xiii. Al reverso del diploma: Requisitos de evaluación cumplidos por el participante: Nombre, duración y resultado de la evaluación de cada uno de los módulos que integran el diplomado o la especialidad. Leyenda señalando que el diploma no sustituye a los diplomas de especialización, ni al título o cedula profesional y sello y/o firma del área de Educación Continua o de las Coordinaciones de Vinculación de unidad en las unidades.
- xiv. Se podrán expedir diplomas en formato digital si estas contienen las medidas de seguridad requeridas.

²² Ver formato de diploma en: [archivo documental de ECOSUR \(Diploma\)](#)

²³ De acuerdo al capítulo VIII de este documento.

ART. 50°. Formato de constancia de curso y taller. Las constancias contendrán en la carátula²⁴:

- i. Logotipo de ECOSUR y de las instancias copartícipes en la organización del evento, de acuerdo a los requerimientos enunciados en el capítulo V de estos lineamientos y al Artículo 56, fracción III y Artículo 57 del Estatuto del Personal Académico vigente de El Colegio de La Frontera Sur.
- ii. Texto: Otorga la presente constancia a
- iii. Nombre del participante y figura de participación
- iv. Nombre del curso de capacitación.
- v. Tipo de curso.
- vi. Fechas y lugar de impartición.
- vii. Duración total en horas.
- viii. Fecha y lugar de expedición de la constancia.
- ix. Nombre y Firma de la Dirección de Unidad o Dirección de Vinculación y del responsable del curso de capacitación. Agregar en los casos de cursos con instancias externas al-la corresponsable, de acuerdo al capítulo V de estos lineamientos.
- x. Folio de registro del Área de Educación continua o de la Coordinación de Vinculación de unidad²⁵
- xi. Sello del Área de Educación Continua o de la Coordinación de Vinculación de unidad en las unidades. En caso de no caber en la caratula será el único dato en el reverso de la constancia.
- xii. Se podrán expedir constancias en formato digital si estas contienen las medidas de seguridad requeridas.

CAPÍTULO XI

De la modalidad en línea.

ART. 51°. De la estructura colaborativa interna para la realización de actos de formación en línea: La formación en línea requiere de la integración de un Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) que disponga de profesores, tutores y administradores de plataforma que colaboren en la conformación de un equipo multidisciplinario de trabajo para posibilitar la construcción del conocimiento.

ART. 52°. De las figuras de participación en la formación y capacitación en línea: Una vez constituido el EVA, podrán participar figuras como docente de ambientes virtuales, tutores virtuales, personal de soporte técnico, coordinadores y diseñadores curriculares, programadores de sistemas, diseñadores gráficos y correctores de estilo, que acrediten competencias mediante formación o capacitación previa en labores congruentes a su participación en EVA, p. e., docentes en línea deberán comprobar formación y capacitación en docencia en línea, administrador de plataforma deberá acreditar la formación de competencias en la administración de la plataforma de aprendizaje.

ART. 53°. De la acreditación de participantes en la formación en línea. Una vez que el tutor y/o docente conformen y envíen el listado de acreditados, o bien el libro de calificaciones de la plataforma de gestión de aprendizaje en línea, podrán emitirse los comprobantes de acuerdo a la acreditación de cursos, talleres o diplomados, según sea el caso y de acuerdo a los capítulos I y III de estos lineamientos.

ART. 54°. Casos no previstos en estos lineamientos. Los casos no previstos en los presentes lineamientos Educación Continua se turnaran a cualquiera de las siguientes instancias: la Dirección General, Dirección de Administración, Dirección de vinculación, comité de Vinculación y Órgano interno de Control, para revisión y resolución.

²⁴ Ver formato de constancia: [archivo documental de ECOSUR \(Constancia\)](#)

²⁵ De acuerdo al capítulo VIII de este documento.

GLOSARIO

Acreditación: Proceso de autorización, validación o reconocimiento legal que realizan instituciones educativas sobre competencias profesionales y laborales.

Ambiente de aprendizaje: Situaciones y procesos que propician la asimilación, la transformación, recreación y socialización de la cultura (Moreno, 2000)²⁶. Conjunto de entornos, contexto en el que se relacionan entre sí sujetos y objetos y está conformado por espacios y objetos presentes en dicho espacios (Chan, 2004)²⁷.

Comité académico: Cuerpo colegiado responsable de la coordinación y operación académica de la especialidad. Este comité atenderá asuntos estratégicos tales como, el diseño curricular, la admisión y suspensión de estudiantes, el diseño de mecanismos de evaluación de profesores y cursos, la revisión de los programas de estudios, la aprobación del tutor y los criterios de acreditación del estudiante, el establecimiento y revisión de convenios, así como otros asuntos que afecten el funcionamiento de la especialidad.

Competencia: Es la posesión y desarrollo de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten a la persona desempeñarse eficientemente en su área profesional, así como adaptarse a nuevas situaciones y, de ser necesario, transmitir sus conocimientos, habilidades y actitudes a áreas profesionales vinculadas.

Competencias profesionales: Es el conjunto de conocimientos, experiencias, habilidades, actitudes y valores en el ámbito profesional y laboral que caracterizan a un experto a ser capaz de hacer y aprender de forma autónoma a lo largo de su vida.

Coordinación de Vinculación de unidad en las unidades: Se refiere a las y los coordinadores de vinculación en las unidades de Tapachula, Chetumal, Campeche y Villahermosa, unidades donde no hay área de Educación Continua.

Docente virtual: El docente virtual es la persona que ha construido tales competencias a través de cursos de capacitación o formación en temas afines, preferentemente en la modalidad en líneas (comprobables y no posteriores a tres años). El docente virtual vela por el buen desempeño académico del estudiante, en colaboración con el tutor. Responde a inquietudes académicas de los estudiantes, turnados por el tutor, o aquellas que el tutor no puede asumir. Su papel no es estar frente a grupo forzosamente, pero si en la evaluación académica de los estudiantes y en la acreditación de estos. La acreditación final la realiza el tutor y el docente.

Educación continua: Procesos formación de competencias laborales, docentes, académicas o tecnológicas y capacitación continuas, es decir, durante la vida laboral y profesional de la persona, enfocado a la actualización de conocimientos, adquisición de destrezas y habilidades y al cambio de hábitos y actitudes en función de la demanda laboral de los individuos que hacen uso de ella. Puede interrumpirse y reiniciarse de nueva cuenta, y considera a dos tipos de públicos, tanto el profesional universitario como el no profesional. La formación continua es una actividad académica organizada de extensión universitaria, ubicada fuera de la estructura del sistema formal educativo, que tiene como propósito actualizar conocimientos y adquirir nuevas destrezas y habilidades que permitan una mejor adaptación al cambio y un desempeño eficiente en el entorno laboral. Propicia el aprendizaje permanente y permite una mejor adaptación y actualización de los profesionistas y de la sociedad a los rápidos cambios del conocimiento científico tecnológico, conforme a los requerimientos del entorno laboral, personal y global de los individuos.

²⁶ Moreno, M., Chan, M., Pérez, M., Ortiz, M., & Viesca, A. (2000). Desarrollo de ambientes de aprendizaje en educación a distancia. *Textos del VI Encuentro Internacional de Educación a Distancia. México: Coordinación de Educación Continua, Abierta ya Distancia de la Universidad de Guadalajara*. Recuperado de: <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/nvastec/moreno.rtf>

²⁷ Chan, M. (2004). Tendencias en el diseño educativo para entornos de aprendizaje digitales. *Revista Digital Universitaria* .5(10). Recuperado de: http://www.revista.unam.mx/vol.5/num10/art68/nov_art68.pdf

Estructura temática: Son los temas que integran el programa de formación o capacitación con el objeto de lograr los objetivos de aprendizaje.

Entorno virtual de aprendizaje: Espacio electrónico en donde convergen educadores a través de diversos medios de comunicación sincrónica y asincrónica, con diferentes experiencias, cultura, conocimientos, intereses y valores, pero que tienen en común la construcción y reconstrucción de conocimientos, organizados didácticamente a través de un sistema de administración de aprendizaje (plataforma en ambiente web), para ser aprendidos por los educandos a la distancia. También reciben el nombre de Ambiente Virtual de Aprendizaje y se relacionan con los conceptos de Educación en línea, e-Learning, m-Learning, u_Learning y Aprendizaje virtual

Entorno Virtual de Aprendizaje de ECOSUR: Se debe entender por Entorno virtual de aprendizaje (EVA) al espacio digital generado desde una LMS (Learning management system) Sistema para la Gestión del Aprendizaje, como es el caso del Moodle instaurado en la plataforma institucional de ECOSUR <http://conectivista.ecosur.mx>, donde en cada acto de formación se alojan la suma de la coherencia entre el resultado del diseño curricular, metodológico, pedagógico, didáctico e instruccional que provee las condiciones necesarias para el “aprender haciendo” de los estudiantes sin descuidar el aspecto colaborativo del entorno. El funcionamiento de la plataforma LMS institucional conectivista.ecosur.mx, se logra por la administración del área de Educación Continua en cuando a actualización de código fuente, respaldo y acceso al sistema, por la asistencia en programación y desarrollo del área de Infonomía y por la asistencia en conectividad, seguridad y hardware del departamento de Informática, todas, proveen las condiciones mínimas de buena operación y funcionamiento de esta.

Guía didáctica: Documento de interacción y comunicación con el estudiante con características técnicas didácticas orientadas a “llevar de la mano” al estudiante para la construcción del conocimiento. Puede contener elementos como presentación de la guía didáctica y bienvenida al estudiante, justificación de la acción formativa, objetivo general y específico de la acción formativa, relación de contenidos, metodología, actividades del curso, materiales didácticos, cronograma, sistema de evaluación y criterios de evaluación, orientaciones para el estudio, equipo docente y otros agentes implicados, forma de contacto, entre otros.

Guía de instrucción o Carta descriptiva: Es la forma de organizar el proceso de construcción del aprendizaje que se da en un evento de capacitación, incluye los objetivos de aprendizaje, los temas a abordar, las técnicas didácticas, herramientas a utilizar, así como los materiales y el tiempo necesarios.

Instancias homólogas a ECOSUR: Para efectos de este documento son todas las instituciones públicas, educativas o de investigación, las asociaciones y organizaciones civiles, así como colectivos, grupos o empresas, todos jurídicamente conformados que convienen con ECOSUR para la realización de actos de Educación Continua. No se consideran en este grupo las personas físicas o particulares.

Instructor: Es el responsable de impartir y evaluar los diferentes temas o módulos de un evento de formación mediante técnicas expositivas convencionales.

Módulo: Unidad didáctica que aborda de manera integral un tema o materia de estudio y favorece de manera lógica y secuenciada el desarrollo de habilidades profesionales o habilidades docentes específicas.

Objetivos de aprendizaje: Son enunciados que describen lo que las personas serán capaces de hacer o conocer al terminar un acto de formación.

Perfil de egreso: Son las capacidades que se espera generar en los participantes en el evento de formación.

Perfil de ingreso: Son los requisitos mínimos de ingreso; es decir las características que deben de tener los participantes en el evento de formación para que se puedan lograr los objetivos de aprendizaje planteados en el mismo.

Instructor: Es el responsable de impartir un tema en un evento de formación mediante técnicas expositivas convencionales.

Proyecto de especialización: Trabajo académico final que el alumno deberá elaborar y defender para acreditar la obtención del diploma de la especialidad.

Responsable: Es quien establece los contactos necesarios para el desarrollo de un acto de formación, propone la estructura y la secuencia de acciones pertinentes, identifica los apoyos didácticos necesarios y realiza un seguimiento, responsabilizándose del resultado del mismo. Es personal académico en nómina vigente de ECOSUR.

Técnicas didácticas y metodológicas de enseñanza: Es la forma de proporcionar información a un grupo facilitando su comprensión, así como la adquisición de un conocimiento con significado.

Tutor: Personal docente de la especialidad, responsable de la supervisión del desempeño académico del estudiante y de la definición y conclusión de su proyecto de desarrollo.

Tutor en línea: Se considera tutor virtual o en línea a aquellas personas que han construido tales competencias a través de cursos de capacitación o formación en temas afines (comprobables y no posteriores a tres años), y que se encuentran frente a grupo en el aula virtual. Velan por el buen desempeño y avances de los estudiantes, provocan la participación activa de estos a través de estrategias colaborativas de aprendizaje, construyen valores axiológicos (comportamiento) en el aula virtual, retroalimentan académicamente a los estudiantes, emiten evaluaciones y con base en ellas, se procede a la acreditación del acto. En algunas ocasiones el tutor virtual es el enlace entre el estudiante y el docente. Evalúa el desempeño del estudiante en el entorno virtual.